



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS**

**CONVENIO MODIFICATORIO NO. 004-1/2019-PS-SEGGOB  
LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ POZO**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ POZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha 21 de enero del año en curso, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número SGG/DGAD/052/2019, solicitó a la Secretaría de Administración la contratación bajo el régimen de honorarios de un profesionista que preste los servicios consistentes en brindar asesoría, consultoría en Litigio especializado en materias civil, mercantil y agrario, asistiendo de manera permanente a las oficinas de la Secretaría General de Gobierno a fin de asesorar en las materias antes mencionadas a las diversas autoridades; asimismo realizar demandas, oponer excepciones, presentar escritos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, demandas de amparos directos e indirectos, negociaciones, conciliaciones y todo tipo de promociones que sean solicitados y que por su experticia en la materia sean necesarios para la defensa de los intereses del Gobierno del Estado
- II. Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en virtud de que la Contratación de Servicios Personales bajo el Régimen de Honorarios se exceptúa de las actividades y procedimientos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con fundamento en la fracción VII del artículo 3º de la citada legislación, se instruyó para que se procediera a la contratación de “El Prestador de Servicios”.
- III. Así las cosas, en fecha 01 de febrero del 2019 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de “LA SECRETARÍA” y “El Prestador de Servicios”, el contrato número 004/2016-PS-SEGGOB, con una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre del año en curso, documento al que en lo sucesivo se le denominará “El Contrato”.





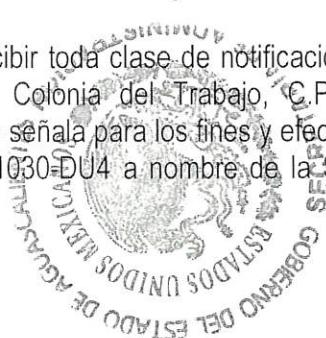
- IV. En fecha 01 de abril del año 2019, se recibió en “LA SECRETARÍA” el oficio número SGG/DGAD/340-1/2019 mediante el cual la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó una adición en la cláusula tercera de “**El Contrato**”, ello en virtud de la necesidad de comisionar a “**El Prestador de Servicios**” en actividades que ameritan una erogación presupuestal por concepto de traslados, hospedaje y viáticos.
- V. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en relación con lo señalado en la cláusula décima cuarta de “**El Contrato**”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

Por lo que en este acto, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**, a través del oficio **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero de 2018.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como 5°, 8° y 11 fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, y el Capítulo V, Sección III del Manual de Lineamientos aplicable a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 15 de agosto del año 2016, este último en términos de lo dispuesto por el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente instrumento legal, la Secretaría General de Gobierno como Dependencia solicitante a través del oficio SGG/DGAD/340-1/2019 manifiesta contar con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de la Convención Oriente No. 104, 4° piso, de la Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, capital del mismo nombre, el que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes SFI-011030-DU4 a nombre de la Secretaría de Finanzas, esta



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p><b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p><b>PRESTADOR DE SERVICIOS:</b> LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ POZO</p> <p><b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p><b>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 004-1/2019-PS-SEGGOB</b></p>
--	--	--

última con domicilio en Av. de la Convención Oriente No. 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes.

## II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, y que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 2.2. Que cuenta con la aptitud profesional, experiencia y capacidad técnica requerida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes para la prestación eficiente, eficaz y responsable de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.3. Que para efectos del actual instrumento legal, señala tener su domicilio fiscal en la Calle Andes Apeninos número 105, Colonia Los Bosques, Aguascalientes, Ags. C.P. 20120, con número telefónico (449) 994 11 54, correo electrónico jorlgonpo@yahoo.com.mx; mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número GOPJ741203GJ3.

## III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 3.1. Tener capacidad legal para contratar reconociéndose mutuamente la personalidad con que se ostentan; declarando que desean celebrar el presente convenio, a efecto de ampliar “El Contrato” en los términos que se detallan más adelante.
- 3.2. Que están de acuerdo en que, para los efectos del presente convenio se haga referencia a la Secretaría General de Gobierno como Dependencia solicitante.
- 3.3. Que cualquier cambio en lo asentado en el presente apartado deberá notificarse a la otra parte por escrito.

Leídas las anteriores declaraciones, las partes del presente instrumento legal manifiestan su conformidad para obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es modificar la cláusula tercera de “El Contrato”, a efecto de adicionar que en los casos de que resulte la necesidad de comisionar a “El Prestador de Servicios” en actividades que ameritan una erogación presupuestal por concepto de traslados, hospedaje y/o viáticos, dicha erogación se encontrará a cargo de “La Secretaría” hasta por el importe que el presupuesto de la Secretaría General de Gobierno así lo permita.



 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ POZO</p> <p>DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 004-1/2019-PS-SEGOB</p>
--	---	--

**SEGUNDA.-** La cláusula tercera de “El Contrato” establece en su texto original lo siguiente:

**“TERCERA.- “La Secretaría”** se obliga durante la vigencia del presente contrato y a través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$109,091.00 (CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$17,454.56 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$10,909.10 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.)**, arroja un monto total neto mensual a pagar de **\$115,636.46 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula tercera quedará como a continuación se transcribe:

**“TERCERA.- “La Secretaría”** se obliga durante la vigencia del presente contrato y a través de la Secretaría de Finanzas a cubrir como contraprestación a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” una **IGUALA MENSUAL** por la cantidad de **\$109,091.00 (CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que adicionada por el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$17,454.56 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)**, menos la retención que establece el artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por un monto de **\$10,909.10 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.)**, arroja un monto total neto mensual a pagar de **\$115,636.46 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)**.

Con fundamento en el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá comunicar por escrito a la Secretaría de Finanzas que optará por pagar sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Así mismo, en caso de que derivado de la atención de los asuntos que le son encomendados a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por parte de la Dependencia solicitante y/o “La Secretaría”, se generen gastos de traslado, hospedaje y/o viáticos, “La Secretaría” se compromete a realizar el pago de los mismos, hasta por el importe que el presupuesto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes lo permita; dichos pagos se efectuarán atendiendo las disposiciones que para el efecto se encuentran contenidas en el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de marzo de 2016, equiparando a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” al nivel de un Director General.”

**TERCERA.-** Convienen las partes en modificar la cláusula tercera de “El Contrato”, conforme a lo pactado en el presente convenio; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, quedarán subsistentes en sus términos originales y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.



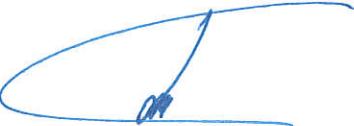
 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ POZO</p> <p>DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO NO. 004-1/2019-PS-SEGGOB</p>
--	---	---

**CUARTA.-** Las partes están de acuerdo en que los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., serán los competentes para conocer de cualquier controversia que se suscite con respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio y en su caso, para la ejecución de la sentencia que al efecto se dicte, por lo que las partes renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente convenio, las partes que en él intervienen lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 01 de abril del año 2019.

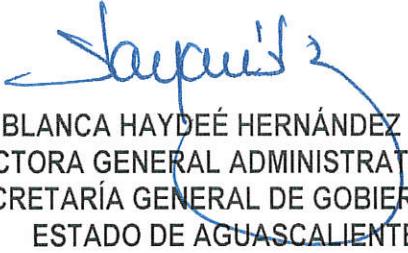
**“LA SECRETARÍA”**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
**C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. JORGE ALBERTO GONZÁLEZ POZO**

**TESTIGOS**

  
**MTRA. BLANCA HAYDEÉ HERNÁNDEZ GALLARDO**  
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. OZIEL ALEJANDRO GUERRERO DE ANDA**  
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE  
 LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ**  
 DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 Actuando de conformidad con lo dispuesto por la  
 fracción XII del artículo 18 del Reglamento  
 Interior de la Secretaría de Administración

